

RESOLUCIÓN NRO. 035-ATV-2023

Ing. Juan Emilio Kronfle Ramírez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y
VIGILANCIA CIUDADANA SAMBORONDÓN, ATV

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República, indica: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 293 inciso primero de la Carta Fundamental estipula que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los*

lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que las proformas de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado, deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el 25 de febrero de 2021, se expide la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL Y VIGILANCIA CIUDADANA DE SAMBORONDÓN, ATV**, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial Nro. 1548 de 22 de marzo de 2021;

Que, en el artículo 1 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva de la Constitución de la Empresa Pública Municipal y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV señala: *“Denominación.- La ya existente EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE SAMBORONDÓN, desde la promulgación de la presente ordenanza sustitutiva, se denominará EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIGILANCIA CIUDADANA DE SAMBORONDÓN, ATV, a quien para efectos de esta Ordenanza se denominará ATV- SAMBORONDON (Autoridad de Tránsito y Vigilancia de Samborondón), y se ratifica su vigencia como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.*

La “ATV - SAMBORONDON” es una Empresa Pública Municipal creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Samborondón en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la Ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de los servicios que guarda relación con las competencias asignadas.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la Ley (...);

Que, en su artículo 2 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva de la Constitución de la Empresa Pública Municipal y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, establece: *“Objeto y Ámbito.- EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIGILANCIA CIUDADANA DE SAMBORONDÓN, ATV, orientará su gestión bajo los principios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades a realizar de acuerdo con la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fundamentalmente, siendo sus objetivos, ejercer la competencia en materia de tránsito en el cantón Samborondón, para lo cual podrá organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.*

Además tendrá como objeto coordinar, planificar, evaluar e implementar, planes y mecanismos tecnológicos para contribuir a la prevención y protección en materia de seguridad ciudadana del cantón Samborondón, esto en coordinación con la fuerza pública encargada constitucionalmente de la seguridad interna del país, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero”;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Ibídem, determina: *“Fines y atribuciones. - Son atribuciones de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia de Samborondón, ATV, las siguientes:*

- a) *Planificar, regular y controlar las líneas de transporte público cantonal, paradas y terminales, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte terrestre público de pasajeros y de carga;*
- b) *Planificar, regular, controlar y administrar estacionamientos y parqueaderos públicos en toda la ciudad, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares, de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamento vigente.*
- c) *Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, los planes, programas y proyectos de movilidad alternativa; excepto lo regulado por la Agencia Nacional de Tránsito.*
- d) *Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en la vía pública y en áreas administradas por la ATV;*
- e) *Formular, elaborar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados pertinentes, los programas de seguridad vial;*
- f) *Planificar, controlar, supervisar y fiscalizar el tránsito, rutas y frecuencias que se desarrollen dentro de terminales terrestres que se construyan dentro del Cantón;*
- g) *Planificar, regular, controlar, administrar y ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la revisión técnica vehicular y el monitoreo de la calidad del aire dentro del cantón, de conformidad con las políticas y ordenanzas expedidas por el GAD Samborondón, en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental Municipal y en cumplimiento a las disposiciones técnicas emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito;*
- h) *Controlar, regular y fiscalizar el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte terrestre público y privado en el cantón;*
- i) *Monitorear y mantener actualizado el catastro de vehículos registrados en el cantón, de acuerdo con las Leyes y reglamentos vigentes;*
- j) *Otorgar, renovar, modificar, revocar y suspender los contratos o convenios, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre de servicio público que operan dentro del cantón, que hayan sido suscritos o emitidos por la Empresa Pública;*
- k) *Establecer en base a estudios técnicamente sustentados la vida útil de los vehículos de servicio público y privado y la prohibición de su circulación una vez que hayan cumplido con su vida útil de acuerdo a su uso;*
- l) *Promover la innovación, modernización y mejoramiento de los servicios operacionales, auxiliares, complementarios y administrativos del transporte (...);*

Que, el artículo 17 de la precitada Ordenanza, estipula todos los deberes y atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, sin perjuicio de lo establecido en la ley;

- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 001-EPMMS-2019 de 29 de octubre de 2019, se resolvió nombrar al Ing. Juan Emilio Kronfle Ramírez como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Samborondón ahora en adelante Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, de conformidad con el artículo 10 y 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Dicha responsabilidad rige a partir del 01 de noviembre de 2019;
- Que,** mediante informe de necesidad de 16 de junio de 2023, se sustentan las razones técnicas para realizar el servicio de señalización vial para el cantón Samborondón, el mismo que es debidamente autorizado para continuar con el desarrollo de la fase preparatoria;
- Que,** mediante memorando Nro. 106-DTTTSV-ATV-2023 de 20 de junio de 2023, el Tnlgo. Carlos León Mendoza, Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (E), solicitó a la Ing. Kareem Astudillo Rendón, Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria para realizar el proceso: **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL PARA EL CANTÓN SAMBORONDÓN”**;
- Que,** la Dirección Financiera de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, emite la certificación presupuestaria Nro. 209 de 21 de junio de 2023, correspondiente a la contratación: **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL PARA EL CANTÓN SAMBORONDÓN”**, con cargo a la partida presupuestaria: 7.3.08.11, denominada *“Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería”*, por el valor total de \$ 471.762,80 (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos sesenta y dos con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Que,** mediante memorando Nro. 107-DTTTSV-ATV-2023 de 21 de junio de 2023, el Tnlgo. Carlos León Mendoza, Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial (E), solicitó se autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC de 2023 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, para la modificación del proceso: **“SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL PARA EL CANTÓN SAMBORONDÓN”** que se encuentra ya registrado en el PAC, de acuerdo a las condiciones estipuladas en la necesidad institucional. Se adjunta al presente documento, la información relevante respectiva de este procedimiento; y,
- Que,** mediante sumilla inserta en memorando Nro. 107-DTTTSV-ATV-2023 de 21 de junio de 2023, se autorizó realizar la reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC de 2023 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como la atribución contemplada en el artículo 17 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Sustitutiva de la Constitución de la Empresa Pública Municipal y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV de 25 de febrero de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones - PAC para el ejercicio económico fiscal 2023 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, conforme al siguiente detalle:

CPC	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	PERIODO	ACCIÓN
979900815	Cotización de Servicios	SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL PARA EL CANTÓN SAMBORONDÓN	1	\$ 471.762,80	\$ 471.762,80	C2	Modificación al PAC 2023 de la ATV.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV, la publicación inmediata en el Portal Institucional (www.compraspublicas.gob.ec) de la presente Resolución, con la finalidad de reformar el Plan Anual de Contrataciones - PAC de 2023 de la Institución, de acuerdo a la necesidad contemplada mediante memorando Nro. 107-DTTTSV-ATV-2023 de 21 de junio de 2023 junto a sus documentos habilitantes adjuntos.

Dado y firmado en la ciudad de Samborondón, en el despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Vigilancia Ciudadana de Samborondón, ATV a los 21 días del mes de junio de 2023.

Ing. Juan Emilio Kronfle Ramírez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIGILANCIA CIUDADANA SAMBORONDÓN, ATV